



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1640- 2020/GRP-CR

Piura, **08 DE ENERO 2020.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 39° establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011- PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 99 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°29664, del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante el Decreto Supremo N°074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 6062-2019-INDECI/5.0 de fecha 23 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Situacional N° 00044-2019-INDECI/11.0 de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el que señala que se han identificado zonas que se encuentran en peligro inminente ante el Muy Alto Riesgo existente por la proximidad de la temporada de lluvias 2019-2020 en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N°189-2019-PCM, publicado en el diario "El Peruano" el 12 de diciembre de 2019; se declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N°201-2019-PCM, publicado en el diario "El Peruano" el 28 de diciembre de 2019, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N°01-2020, los Consejeros por la Provincia de Piura, Abog. Alfonso Llanos Flores y Abog. José Luis Morey Requejo, solicitaron se declare en Sesión Permanente el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, por el peligro inminente ante el periodo de lluvias en la Región Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01-2019, celebrada el día 08 de enero de 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Sesión Permanente al Pleno del Consejo Regional, para atender solicitudes sobre acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional Piura y/o sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada por Decreto Supremo N°189-2019-PCM y Decreto Supremo N°201-2019-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

SR. JOSÉ MARÍA LECARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TEBEN TIMANA
SECRETARIA (s)